

Núm. 33.786

BÁDENAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bádenas (Teruel) sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de CEMENTERIOS MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2009, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por CEMENTERIOS MUNICIPALES, y el informe de Secre-

taría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Bádenas (Teruel), previa deliberación y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por CEMENTERIOS MUNICIPALES, [en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA: Cementerios Municipales.

Art. 2. Bases y Tarifas.

1.- Nichos temporales por cinco años para un solo cuerpo, 500 euros.

2.- Sepulturas temporales por cinco años para cuerpos, 500 euros.

3.- Nichos permanentes para un solo cuerpo, 500 euros.

4.- Sepulturas permanentes para cuerpos, 500 euros.

El importe impuesto será incrementado anualmente por el I.P.C. correspondiente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bádenas, 12 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Samuel San Miguel Gurría.